



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME ESPECIAL DE
EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

ÍNDICE

5.63	H. Ayuntamiento de Cuichapa	5
5.64	H. Ayuntamiento de Cuitláhuac	10
5.65	H. Ayuntamiento de El Higo	15
5.66	H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.....	20
5.67	H. Ayuntamiento de Espinal.....	25
5.68	H. Ayuntamiento de Filomeno Mata.....	30
5.69	H. Ayuntamiento de Fortín	37
5.70	H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora	42
5.71	H. Ayuntamiento de Hidalgotitlán.....	47
5.72	H. Ayuntamiento de Huatusco	52
5.73	H. Ayuntamiento de Huayacocotla.....	57
5.74	H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo.....	62
5.75	H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc.....	68
5.76	H. Ayuntamiento de Ignacio de la Llave.....	73
5.77	H. Ayuntamiento de Iliatlán.....	78
5.78	H. Ayuntamiento de Isla.....	83
5.79	H. Ayuntamiento de Ixcatepec	88
5.80	H. Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes.....	93
5.81	H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero.....	98
5.82	H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café.....	103
5.83	H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste.....	108
5.84	H. Ayuntamiento de Ixhuatlancillo.....	114
5.85	H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan.....	120
5.86	H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán.....	125
5.87	H. Ayuntamiento de Jalacingo	130
5.88	H. Ayuntamiento de Jalcomulco.....	135
5.89	H. Ayuntamiento de Jáltipan	142
5.90	H. Ayuntamiento de Jamapa.....	147
5.91	H. Ayuntamiento de Jesús Carranza	152
5.92	H. Ayuntamiento de Jilotepec	157
5.93	H. Ayuntamiento de José Azueta.....	163
5.94	H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.....	167
5.95	H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer	172
5.96	H. Ayuntamiento de La Antigua	177
5.97	H. Ayuntamiento de La Perla	182
5.98	H. Ayuntamiento de Landero y Coss	187
5.99	H. Ayuntamiento de Las Choapas	193
5.100	H. Ayuntamiento de Las Minas	198
5.101	H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez	203
5.102	H. Ayuntamiento de Lerdo de Tejada	208
5.103	H. Ayuntamiento de Los Reyes	213

5.104	H. Ayuntamiento de Magdalena.....	218
5.105	H. Ayuntamiento de Maltrata	224
5.106	H. Ayuntamiento de Manlio F. Altamirano.....	229
5.107	H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo.....	235
5.108	H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre	241
5.109	H. Ayuntamiento de Mecatlán.....	246
5.110	H. Ayuntamiento de Mecayapan	252
5.111	H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo.....	257
5.112	H. Ayuntamiento de Miahuatlán	262
5.113	H. Ayuntamiento de Minatitlán	267
5.114	H. Ayuntamiento de Misantla	272
5.115	H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano	277
5.116	H. Ayuntamiento de Moloacán	282
5.117	H. Ayuntamiento de Nanchital	287
5.118	H. Ayuntamiento de Naolinco	293
5.119	H. Ayuntamiento de Naranjal	299
5.120	H. Ayuntamiento de Naranjos Amatlán	305
5.121	H. Ayuntamiento de Nautla	310
5.122	H. Ayuntamiento de Nogales	315
5.123	H. Ayuntamiento de Oluta.....	320
5.124	H. Ayuntamiento de Omealca	325
5.125	H. Ayuntamiento de Orizaba.....	330
5.126	H. Ayuntamiento de Otatitlán	335
5.127	H. Ayuntamiento de Oteapan.....	340
5.128	H. Ayuntamiento de Ozuluama	345
5.129	H. Ayuntamiento de Pajapan	350
5.130	H. Ayuntamiento de Pánuco.....	355
5.131	H. Ayuntamiento de Papanitla	360
5.132	H. Ayuntamiento de Paso de Ovejas	365
5.133	H. Ayuntamiento de Paso del Macho.....	370
5.134	H. Ayuntamiento de Perote.....	375
5.135	H. Ayuntamiento de Platón Sánchez	379
5.136	H. Ayuntamiento de Playa Vicente.....	384
5.137	H. Ayuntamiento de Poza Rica	389
5.138	H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo	393
5.139	H. Ayuntamiento de Puente Nacional	398
5.140	H. Ayuntamiento de Rafael Delgado.....	403

5.63 H. Ayuntamiento de Cuichapa

Municipio Cuichapa	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.64 H. Ayuntamiento de Cuicláhuac

Municipio Cuicláhuac	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana SI compareció UNA VEZ ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el COPLADEMUN SI RECIBIÓ capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.65 H. Ayuntamiento de El Higo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
El Higo	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.66 H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata

Municipio Emiliano Zapata	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.67 H. Ayuntamiento de Espinal

Municipio Espinal	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **TRES VECES O MAS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.68 H. Ayuntamiento de Filomeno Mata

Municipio Filomeno Mata	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA / NO CONTESTÓ

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	<p>Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.</p>
<p>Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.</p>		↓	<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva; b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente; c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública; <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.		↓	<p>Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

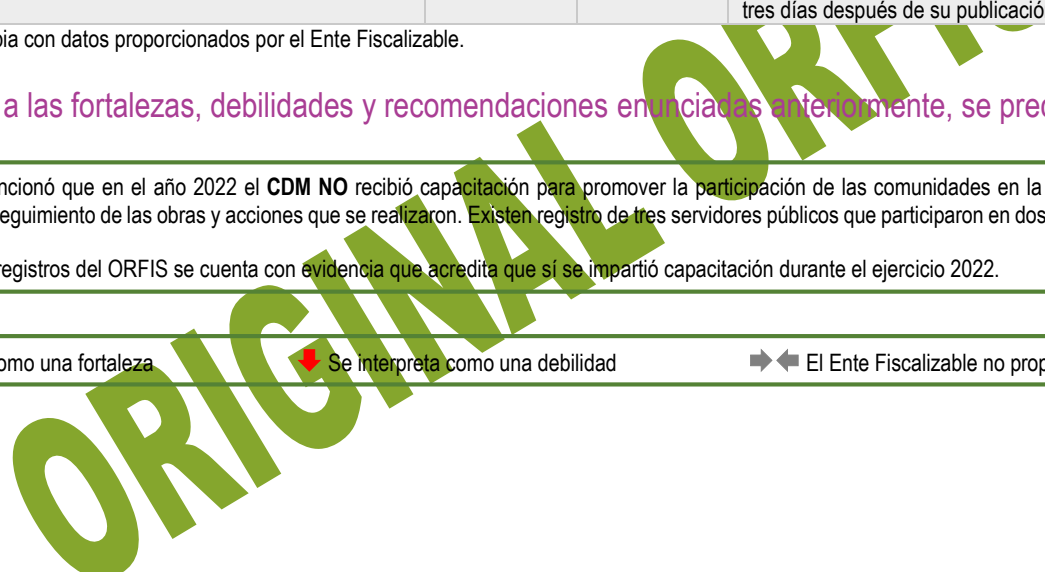
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron. Existen registro de tres servidores públicos que participaron en dos sesiones de capacitación.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.69 H. Ayuntamiento de Fortín

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Fortín	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.70 H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora

Municipio Gutiérrez Zamora	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
--------------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.71 H. Ayuntamiento de Hidalgotitlán

Municipio Hidalgotitlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

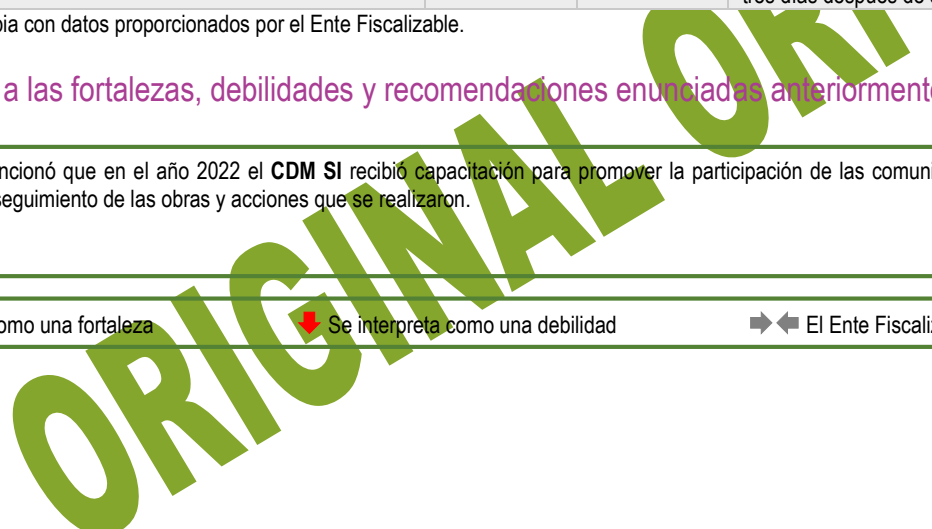
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.72 H. Ayuntamiento de Huatusco

Municipio Huatusco	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.73 H. Ayuntamiento de Huayacocotla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Huayacocotla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑	↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.74 H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo

Municipio Hueyapan de Ocampo	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
--	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

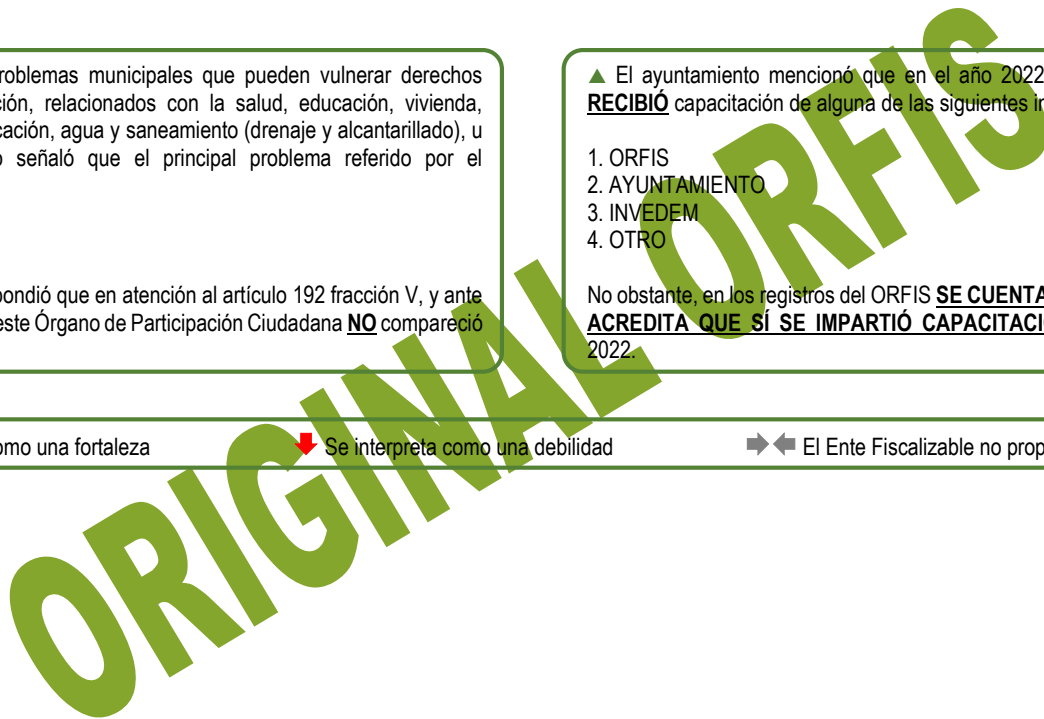
1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.</p>
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			<p>Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.</p>
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			<p>Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.75 H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Huiloapan de Cuauhtémoc	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **TRES VECES O MAS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.76 H. Ayuntamiento de Ignacio de la Llave

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Ignacio de la Llave	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.77 H. Ayuntamiento de Iamatlán

Municipio Iamatlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.78 H. Ayuntamiento de Isla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Isla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.79 H. Ayuntamiento de Ixcatepec

Municipio Ixcatepec	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022. No hubo participación de integrantes de dicho OPC.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.80 H. Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Ixhuacán de los Reyes	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SI** compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.81 H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero

Municipio Ixhuatlán de Madero	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
---	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.82 H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Ixhuatlán del Café	Veracruz	Sí



Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.			Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:


▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD


▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.83 H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste

Municipio Ixhuatlán del Sureste	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
---	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quincecenas, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIO** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.84 H. Ayuntamiento de Ixhuatlancillo

Municipio Ixhuatlancillo	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	<p>sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.</p> <p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que no se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

5.85 H. Ayuntamiento de Ixmatlahuacan

Municipio Ixmatlahuacan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MAS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.86 H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Ixtaczoquitlán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.87 H. Ayuntamiento de Jalacingo

Municipio Jalacingo	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE NO SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ ← El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.88 H. Ayuntamiento de Jalcomulco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Jalcomulco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de: a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva; b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente; c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública; Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		

ORIGINAL

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.89 H. Ayuntamiento de Jáltipan

Municipio Jáltipan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.90 H. Ayuntamiento de Jamapa

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Jamapa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM **NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
 ↓ Se interpreta como una debilidad
 ↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.91 H. Ayuntamiento de Jesús Carranza

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Jesús Carranza	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.92 H. Ayuntamiento de Jilotepec

Municipio Jilotepec	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--


Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:


▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD


▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad



 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.</p>			<p>Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.</p>
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.


▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS




COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
  Se interpreta como una debilidad
  El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.93 H. Ayuntamiento de José Azueta

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
José Azueta	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.94 H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Juan Rodríguez Clara	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p> <p>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.</p>
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			<p>Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.</p>
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			<p>Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.</p>
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			<p>Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	<p>sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.</p> <p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022. (SOLO PARTICIPÓ 1 CONSEJERO COMUNITARIO)

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.95 H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer

Municipio Juchique de Ferrer	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
--	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable

5.96 H. Ayuntamiento de La Antigua

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
La Antigua	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.97 H. Ayuntamiento de La Perla

Municipio La Perla	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ ← El Ente Fiscalizable

5.98 H. Ayuntamiento de Landero y Coss

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Landero y Coss	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad


↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS




COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
  Se interpreta como una debilidad
  El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.99 H. Ayuntamiento de Las Choapas

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Las Choapas	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE NO SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

Municipio Las Minas	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable

5.101 H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Las Vigas de Ramírez	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable

5.102 H. Ayuntamiento de Lerdo de Tejada

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Lerdo de Tejada	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Los Reyes	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ El Ente Fiscalizable

5.104 H. Ayuntamiento de Magdalena

Municipio Magdalena	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.











En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)


Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación


COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.105 H. Ayuntamiento de Maltrata

Municipio Maltrata	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable

5.106

H. Ayuntamiento de Manlio F. Altamirano

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Manlio F. Altamirano	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable

ORIGINAL

5.107 H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Mariano Escobedo	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza


↓ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información




COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
  Se interpreta como una debilidad
  El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.108 H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Martínez de la Torre	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.109 H. Ayuntamiento de Mecatlán

Municipio Mecatlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO















↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.










En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.


↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.110 H. Ayuntamiento de Mecayapan

Municipio Mecayapan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable

5.111 H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Medellín de Bravo	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.112 H. Ayuntamiento de Miahuatlán

Municipio Miahuatlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.113 H. Ayuntamiento de Minatitlán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Minatitlán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↓		Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE NO SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.114 H. Ayuntamiento de Misantla

Municipio Misantla	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable

5.115 H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Mixtla de Altamirano	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

5.116 H. Ayuntamiento de Moloacán

Municipio Moloacán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable

5.117 H. Ayuntamiento de Nanchital

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Nanchital	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza


↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.



▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS




COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Naolinco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.


▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS




COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.119 H. Ayuntamiento de Naranjal

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Naranjal	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad


↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad



◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable

ORIGINAL ORFIS

5.120 H. Ayuntamiento de Naranjos Amatlán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Naranjos Amatlán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN SI RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM SI** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable

5.121 H. Ayuntamiento de Nautla

Municipio Nautla	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO
















↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Nogales	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA / NO CONTESTÓ

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.123 H. Ayuntamiento de Oluta

Municipio Oluta	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
---------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieren para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Omealca	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad


↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)


Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.125 H. Ayuntamiento de Orizaba

Municipio Orizaba	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.			
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, tanto en los registros del ORFIS como la documentación presentada por el propio Ayuntamiento, **NO SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Ocotitlán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.127 H. Ayuntamiento de Oteapan

Municipio Oteapan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana UNA VEZ compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el COPLADEMUN RECIBIÓ capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Ozuluama	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad


↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)


Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio Pajapan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.130 H. Ayuntamiento de Pánuco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Pánuco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			<p>Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.</p>
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las			<p>Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio Papantla	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.132 H. Ayuntamiento de Paso de Ovejas

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Paso de Ovejas	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)


Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.133 H. Ayuntamiento de Paso del Macho

Municipio Paso del Macho	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Perote	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.135 H. Ayuntamiento de Platón Sánchez

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Platón Sánchez	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑	↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)


Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado


CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.136 H. Ayuntamiento de Playa Vicente

Municipio Playa Vicente	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Poza Rica	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.138

H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Pueblo Viejo	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.139 H. Ayuntamiento de Puente Nacional

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Puente Nacional	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

5.140

H. Ayuntamiento de Rafael Delgado

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Rafael Delgado	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información